





de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias. 1 los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Se or ene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril v de 3 v 21 de Octubro do 1 -- Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolelín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conse se ille in control de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 > Tarifa de inserciones.

Pts. 0.20 0.40

5 pts. De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 10, á 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. O:30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

("Gaceta" núm. 196 de 15 Julio.) : mo año.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS DE NAVARRA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el arliculo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1913, referente al funcionamiento de las Escuelas de Peritos agrículas se convoca à examenes para el ingreso en la que hay establecida en esta provincia, ajustándose á las condiciones siguientes:

1. Los aspirantes à ingreso en esta Escuela dirigirán sus solicitual Ingeniero Director de la misma, en papel corriente de barba, acompanadas de la cédula personal correspondiente, expresando con claridad las asignaturas de que pre-

tendan sufrir examen. 2.ª Cen la expresada instancia remitirá cada interesado copia debidamente legalizada de la partida de) inscripción en el Registro civil, un certificado médico que acredite estar en perfecto estado de salud, no existiendo causa que le impida el ejercicio de la profesión á que aspi-

ra, y otro de revacunación. Para ingresar en la Escuela aprobar en ella mediante examen y ante Tribunales constituidos al efeclo, en el orden indicado, las asignaturas que à continuación se expre-

a) Gramática castellana y ejerciciode escritura al dictado. 6) Geografia general y de Es-

c) Elementos de Matemáticas.

Dibajo lineal.

Si el aspirante poseyese el titulo de Bachiller y lo acreditare en forma, le es suficiente para ingresar en la Escuela, aprobar en ella la asignatura de Dibujo lineal.

5. Al present r las solicitudes con los documentos que les acom pañan, según lo indicado anteriormente, se entregarán en la Sacretaria y en concepto de derechos de examen, cinco pesetas en metálico por cada una de las asignaturas que se soliciten.

6.ª Los exámenes serán públicos y se amoldarán á los programas oficiales de ingreso, que fueron aprobados por Real orden de 29 de Mayo de 1914, é insertos en la «Gaceta» de 8 de Junio del mis-

7.ª Consistirá el examen de cada una de las asignaturas, en la contentación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas à la suerte por el examinando.

El de Dibujo lineal, en copiar el todo ó parte de un modelo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que se estime procedente para juzgar la letra y ortografia del aspirante á ingreso.

8.ª El examen de Dibujo podrá simultanearse con el de los restantes; pero el de éstas será en el orden indicado en la condición 3.ª, no pudiendo examinarse de una sin haber aprobado la anterior.

9.ª Las asignaturas de ingreso pueden aprobarse en una ó varias convocatorias; pero siempre en el orden anteriormente indicado.

10. Los aspirantes á ingreso que no se presenten à examen cuando fueren llamados, solamente podrán efectuarlo antes de terminar los examenes de la asignatura de que se trate, si por escrito solicitan del Tribunal dispensa de la falta, y, á juicio de éste, fueran atendibles las razones alegadas.

11. La presentación de solicitudes de examenes se efectuará los días hábiles de la segunda quincena de Agosto préximo, de nueve à doce de la mañana, y terminado el plazo de admisión, la Secretaria de la Escuela hará público en la tablilla de anuncios de la misma las fecomo alumno es indispensable chas y horas del mes de Septiembre siguiente, en que tendrán lugar los examenes de las distintas asignaturas, que han de verificarse à partir del 15 del mes últimamente citado.

12. Para matricularse como alumno oficial de la Escuela, es preciso:

asignaturas de ingreso en cual-

quiera de las Escuelas de Peritos ; agricolas oficialmente autorizadas para esta clase de enseñanzas.

b) Que de los documentos que acompañen en la primera solicitud ó instancia de examen resulte que el interesado es español y ha cumplido diez y seis años antes de terminar el plazo oficial para hacer la matricula.

Pamplona 30 de Junio de 1915.-El Ingeniero Secretario, Manuel G. de Castejón.

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio)

MINISTERIO DE ESTADO

subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

El Embajador de su S. M. en Londres informa que, según le ha comunicado aquel Ministro de Negocios Extranjeros, se hallan sometidas al Tribunal de Presas las siguientes mercancias de origen español que conducia el vapor danés «Tula», detenido en Falmouth:

Cuarenta y ocho toneladas de corcho, consignadas á karl J. Christensen, Copenhague.

Cinco toneladas de sardinas de J Zarandieta, de Cádiz, para A. Seelk, Copenhague.

Tres toneladas de sardinas de Pérez Mila, de Cádiz, para L. B. Andersen, Copenhague.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente para el de los españoles interesados, los cuales pueden intentar la acción judicial correspondiente an te el Tribunal de Presas, en cuyo caso convendrá que informen de su resolución al Consulado general de la Nación en Londres.

Madrid 6 de Julio de 1915 = El Subsecretario, E. Ferraz.

Segun telegrafia el señor Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia, aque' Gobierno ha resuelto extender la acción del bloqueo del mar Adriático á toda zona de dicho mar lindando al Norte con la linea Otranto Aspri Ruga, quedando, por consiguiente, prohibida la navegación à cualquiera barco mercante en la mencionada zona, si bien las Autoridades maritimas quedan facultadas para conceder, en determinados casos, salvoconductos à barcos mercat les que se dirijan à puertos del Adriático pertenecientes ú ocupados por Italia o Montenegro, a) Tener aprobadas todas las cuyos salvoconductos se expedirán en el puerto de Galipoli.

Lo que se hace público para co, nocimiento general y en adición a' anuncio de esta Sección inserto en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Junio próximo pasado.

Madrid 9 de Julio de 1915.-El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 191 de 10 de Julio.)

El Gobierno belga, según participa la Legación de S. M., ha resuelto hacer en la lista de articulos considerados por su país como contrabando de guerra absoluto ó condicional, las adiciones y modificaciones siguientes:

Contrabando absoluto.

Se anaden:

El toluol y las mezclas del toluol, derivado del alquitrán, del petróleo ó de cualquier otro origen.

Los tornos y otras máquinas ó máquinas-herramientas utilizables para la fabricación de municiones de guerra.

Los mapas y planos de cualquiera parte del territorio de beligerantes ó comprendido en la zona de las operaciones militares en cualquiera escala que sea como minimun de 1 por 250.000 y las reproducciones en cualquier escala de esos mapas ó planos, hechas mediante la fotografia o por cualquier otro procedimiento.

En el número 4 de la lista de los objetos tratados como artículos de contrabando absoluto, deben suprimirse las palabras «y otros acetatos metálicos» después de las palabras «el acetato de calcio».

Contrabando condicional.

Se añade:

El aceite de linaza.

Lo que se hace póblico para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las «Gacetas de Madrid» de 7 de Febrero y 31 de Marza del año actual.

Madrid 3 de Julio de 1915. == El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gacetu» núm. 185 de 4 de Julio.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Cienfuegos, participa à este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Monsón Cabrera, de cuarenta y dos años, casado, jornalero. Tomás Chillo Martinez, de cua-

renta y tres años, soltero, jornalero. Madrid 5 de Julio de 1915.-El Subsecretar'o, Eugenio Ferraz,

GOBIERNO DE LA PROVINCI Número 1.498.

Segunda sección.

eagers and

and oh, about

ш

Vallapor Corvera y Tuente-álamo, a. Puerto de la Cadena la construcción de la carretera del dolises.—Trozo 1.º Relación de propietarios cuyas fincas se ocupan con motivo de

					BOL	etin (OFICIAL.						gentary and the same					
	Oeste.,	Herederos de Francisco Vera.	Juan Ruiz Garcia.	José M.ª Egea y Juan Or-	Francisco García García.	ld. Isabel Vera Lorente.	Francisco Vera Lorente. Id. José Gimènez Guillermo.	Francisca de la Gierva y	Juan Ruiz García. Antonio García García.	cisco Zar	José Baño Paredes. Juan Ortega Alarcón.	Concepción Lorente Pe-	Viuda de Pablo Torres. Roque Baño Fernández.	Mariano Palarea.	José Baño Fernández.	Viuda de D. Magin Peña.	José y Mariano Moreno	Sr. Marqués Ordoño. José Moreno y Francisco Ortega.
INDEROS	Este.	Herederos de Francisco Vera.	r- Francisco Alegría.	a. José M.ª Eger.	Marqués de Torre Pache- co.	José M.ª Egen. Íd.	Vereda. Vereda de Fuente álame.	70000		11794	Autonio García Garcia. Francisco Zamora Hidal-	José Baño Paredes.	z. Roque Baño Fernández. Id.	Ginės Gimėnez.	Roque Baño Fernández.		o José Baño Fernández.	Viuda de D. Magín Peña. Mariano y José Moreno López.
A P	Sur		Vereda y Juan Ruiz Gar-	Δ	Vereda.	Juan Vera Lorente. Id.	ia. José Garcia Garcia. Id. José Giménez Guillermo.	Viuda de la Cierva y Pe		José Baños Paredes é Hi	José Baños Paredes. Juan Ortega Alarcón.	Concepción Lorente Pe-	Pe- Roque Baño Fernández.	Mariano Palarea.	ez. José Baños Fernández.	Mariano Palarea y Roque Viuda de D. Magin Peña. Baño.		a. Marqués Ordono. co Rambia.
	Norte.	an-Garretera de Carlagena. Na.	ii-Juan Alegria.	Vereda y José M.ª Egea.	os, Vereda. s y	José M.ª Egea. os, Vereúa.	Francisco García García. Junn Vera Lorente. Josefa Lorente Vera.	vi-José García García.	José Giménez Guillermo. Viuda de la Cierva y Pe-	Juan Ruiz García.	ni-Antonio García García.	José Baño Paredes.	Juan Ortega Alarcón. Concepción Lorente P		se-Roque Baños Fernández. José Baños Fernán	n- Mariano Palarea y Roq s y Baño.	José Baños Fernández.	Viuda de D. Magín Peña. José Moreno y Francisco Ortega.
Clase de tierra.		Tierra secano con alme dros, higueras v viñ	Idem id. con olivos, hi-li	Buelds y allifellatos.	Tierra secano con olivos, Ligueras, almendros y	Tierra secano con olivos,	Idem id. con olivos. Id. con id., higue-	Idem id. con id. id. y vi-		. Id.	Idem id. en blanco. Idem id. con olivos, hi-	gueras y alanemaros. Id.	Idem id. en blanco	Idem id. con almendros,	Idem vertiente blanca se-	Idem secano con almendros, olivos, higueras y	Villas. Id.	ld. Id.
 Nombre del colono.		El mismo.	Los interesados.		José Pastor Ramirez.	Francisco Vera Lorente.	El mismo dueño. La misma. José López Castillejo.	El mismo.	Aniceto Penalver. José Clemente Solano.	José Clemente Solano.	Pedro Guillermo Hernández. El mismo.	Bernardino Clemente López.	La misma, Antonio el Parejano.	El mismo dueño.	Nadie.	El mismo dueño.	Tomás y Roque Baño.	Fernando Torres Lopedo. Juan y Felipe Soto.
Nombre del propietario.		Juan Alegria.	Herederos de Francisco Vera.	Vereda.	José Maria Egea.	Vereda. Francisco Garcia Garcia.	Juan Vera Lorente. Josefa Vera Lorente. José Garcia Garcia.	José Giménez Guillermo.	Francisca de la Cierva Peñafiel. Juan Ruiz García.	Antonio Garcia Garcia.	Francisco Zamora Hidalgo. José Baño Paredes.	Juan Ortega Alarcón,	Concepción Lorente Peñalver. Viuda de Pablo Torres.	Roque Baño Fernández.	Mariano Palarea.	José Baño Fernández.	Viuda de Magin Peña.	José y Mariano Moreno Torres. Marqués de Ordoño.
Número de orden.			_ _ _	3 V	4	5 6 F	7 6 9 6	10 J.	11 F 12 Ju	13 A	14 F	-16 Ju	17 Cc 18 V	19 R	20 M	21 50	22 V	23 Jo 24 M

oportunas. es e 1915.—El Alcalde, L. Albaladejo.—Hay un sello que dice: «Alcaldía constitucional de Murcia».

n este periódico oficial, señalando el plazo de treinta dias para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamacione de 1915.—El Gobernador, Fidel Varela. Murcia 9 de Julio de Lo que se inserta en Murcia 13 de Julio d

Tercera sección.

Número 1.504.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los articulos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los articulos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para a liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último, los precio que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve cénti-

Idem de cebada, una peseta nueve céntimos.

Idem de paja, cuarenta y un cén-

Litro de aceite, una peseta veintitrès centimos.

Idem de petróleo, una peseta. Kilogramo de carbón, diez y siele céntimos.

Idem de leña, ocho céntimos.

instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia à cinco de Julio de mil novecientos quince.=El Vicepresidente, Antonio Clemares.-El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 1.502.

Don Domingo Caravaca y González, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo y Brigada Joaquin Pérez Quirante, de veinte años de edad, hijo de Agustin y Josefa, natural de Mazarrón, i vecino de Santa Lucia, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oscial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado à responder de los cargos que le resulten en sumaria que se le sigue por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se le irrogara el perjuicio consiguiente.

Cartagena 10 de Julio de 1915.-El Juez instructor, Domingo Cararavaca. - El Secretario, Salvador Selma.

Número 1.474.

REQUISITORIA

Garcia Garcia Juan, hijo de Pedro y Maria, natural de Fuente-álamo (Murcia), de estado soltero, profesion herrero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta dias, ante Don Rafael Garcia Rodriguez, Juez instructor del Crucero "Reina Regente".

Dada en Cartagena à ocho de Ju-Secondi Cartagena a dono de mil novecientos quince —El Seceretario, Domingo Burguete.

AND LOCAL TOP OF THE STATE OF T

Quinta seccion.

Número 1.020.

Widher 1 1.

Provincia de Murcia.--Zona 10."-Termino municipal de Murcia. Contribucion rústico. — Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que à continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto Y para que conste, y en cumpli- i en el art. 66 de la Instrucción de 26 miento de lo prevenido en la Real, de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GARRES

Antonio Noguera, 1'78 pesetes. Antonio Belando, 1'54. Antonio López, 3'26. Antonio Franco, 1'96. Antonio González, 6.81. Andrés Sánchez, 2'07. Francisco Ruiz, 5'63. Francisco Pérez, 2'67. Diego Frutos, 5'34. Francisco Ruiz, 5'63. Fulgencio Saura, 4'62. José Martinez, 3'26.

RAAL

Semestrales.

José Martinez, 2'07 pesetas. Jaime Bol, 5'34. Maria Martinez, 4'44. Manuel Nicolás, 5'89. Sebastián Navarro, 3'26. Andrés Martinez, 1'78. Carlos Belmonte, 2'97. José Murcia, 7'40. Viuda de José Gimenez, 9'78.

TORREAHUERA

Anuales.

Antonio Bastida, 1'84 pesetas. Ana María Ruiz, 4'21. Antonio Gálvez, 4'50. Antonio Ruiz, 2'43. Antonio Guirao, 6'63. Ceferino Martinez, 1'96. Dolores López, 3'62. Francisco Garcia, 8'30. Felipe Esteban, 7'88. Félix Martinez, 3'85. Gines Prieto, 10'08. Juan Sánchez, 3'03. Juan Martinez, 2'49. José Gallego, 5'92,

José Sánchez, 2'07. Joaquin Espada, 7'32. Juan Sanchez, 2'07. Luis Alarcón, 5'69. Leandro S. Nicolás, 1'54. Mariano Gallego, 2'37. Maria Martinez, 4'51. Viuda de José Nicolás, 4:15. Venancio Albaladejo, 49'19

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín o/icial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.-El Agente, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia. - Zona 8.ª -Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de cjecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los comribuyentes y cuotas que adeudan

ZARAICHE

Antonio Cárceles Murcia, 2'37 pesetas.

Antonio Forca Valera, 3'26. Antonio Alarcón, 7'11. Antonio Martinez, 2'97. Blas Lax, 4'74. Clara Aguilar, viuda, 2'13.

Anuales.

Antonio Esteban, 6.28 pesetas. Antonio Morales, 5.39. Antonio Baeza, 5'38. Antonio Verdú, 2'96. Andrés Iniesta, 4'27. Antonio López, 2'15. Antonio Sánchez, 3'09. Antonio Tova; 7'11. Antonio Arróniz, 8.

JAVALI NUEVO

José Mena, 2'37 pesetas.

José Marin, 1'90. Juan de Dios, 1'54. José Torrecilla, 2'75. Juan Gémez, 2'38. Juan José, 2'27. Pedro Marin, 2,96: Pedro Martinez, 1'77. Sebastián Gómez, 1.66. Sebastián Gómez, 2'72. Vda. de Félix Alburquerque, 1478. Vda. de Pedro Lajarín, 2'38. Valentín Abeltan Gómez, 2:672.

JAVALI-VIEJO

Luis Marin, 2'50 pesetas. Pedro Nicolás, 2'14. Salvador Carreño Gil, 1'90. Joaquín Aguilar, 2'96.

Semestrales.

Francisco Sánchez Conesa, 2'96 pesetas. Francisco Gil Aguilar, 2'14. Josefa Arnaldos, 2 96. José M. Lucas, 1'77.

ÑORA

Antonio Ballester Díaz, 4'01 pese-

Antonio Gil Martinez, 1'66. Ginés Silvestre Garcia, 1'54. José García Capel, 391. Juan Garcia Diaz, 6.56. José Hernández Casanova, 1'79. José Martinez Castaño, 7'93. Juan Bernal Gil, 243. Juan Sánchez Gil, 3'08. Juan Ruiz Gil, 4'44 Juan Autonio Gil Marin, 267. Juan Sánchez Garcia, 1'78. Juan Osete Gómez, 2'67. Josefa Diaz Sánchez, 5'63. Maria Ballesta, 1'54. Mariano Franco, 3'43. Maria Plana, 10.99.

Anuales.

Autonio Muñoz, 2'55 pesetas. Antonio Pujante, 2'67. Antonio Castillo, 17'72. Antonio Martinez Ruiz, 17'84. Antonio Pujante Castillo, 14'82. Artonio Espinosa Molina, 8'59. Antonio Rodríguez, 3'07. Domingo Garcia, 1'66. Carlos Castillo, 8'94. Francisco Sánchez, 2'08. Francisco Hernández, 15'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Mayo de 1915 — El Agente, Eduardo Más.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia. - Zona 12.ª - Término municipal de Totana. -Contribución rústica. - Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sanchez, Agento Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de! partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOTANA

Francisco Pérez, 2'40 pesetas. Francisco Hernández, 3'52. Agustin Valenzuela, 5'80. Juan Vivancos, 3'52. Antonio Vivancos, 3'52. Antonio Zamora, 1'64. Juan Alcaraz Molina, 1'76. Josefa Alcaraz Murcia, 2. Gines Andreo López, 2'58. Jose Andreo Pallarés; 2'23. Maria Aznar Izquierdo, 2'81. Bartólomé Camacho Ortera, 2. Josefa Antonio Cánovas, 2'82, Antonio Cánovas Andreo, 1'53. Francisco Cánovas Carlos, 2'47. Andrés Cánovas Martínez, 2'76. José Cánavas Martinez. 1'53. Pedro Cánovas Merinos, 2'90. José Cánovas Mulero, 2'82. Candelaria Cánovas Pérez, 1'53. Bartolomé Cánovas Romero, 2'35 Dolores Carvajal Díaz, 2'58. Ramón Carrasco, 1'53. Francisco Cayuela Alvarez, 258. Maria Josefa Andrés, 2.23. Pascual Clemente, 2'70. Antonio Clemente, 2'58. Juan Costa Cabrera, 2. Regino Diaz Garcia, 253. Isabel Diaz Martinez, 1'64. Domingo García Martínez, 2'35. Gines García Sánchez, 2'70. Juan García Sánchez, 2'92. José Guerao Martinez, 2'82. Olaya Nortes, 16'18. José Fernández, 4'16. Juan Martinez, 2'64. Antonio Espinosa, 4'98. Juan Fernández, 3'52. Juan Antonio Marin, 1'76. Miguel Caparrós, 3'52. Antonio López, 3'52. Gines Miras, 7'33. Domingo Fernández, 2'28. Encarnación Martinez, 3'28. Agustín Espinosa, 3'52. Félix Gómez, 3'52. Juan Gómez, 1'76. Alfonso Martinez, 1'76. Juan de Dios Martinez, 6'68. Salvador Martinez, 3'52. Juan López, 2'29. Antonio Lamoya, 3'69. Andrés Cánovas, 1'28. Alfonso Martinez, 1'76. Fernando Merino, 3'99. Juan Mora, 3'52. Alfonso Mora, 3.52. Pedro Paredes, 1'82. Patricio Pérez, 2'35. Pedro Pérez, 9'39. Andrés Heredia, 7'03. Francisco Crespo, 3'52. Catalina Crespo, 6'21. Andrés Crespo, 4'92.

Y para que tenga lugar la notifi cación de los contibuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Insrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletin oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El

Totana 24 de Abril de 1915.— Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1.252.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILIA

Relación nominal de los jornales à 15. invertidos en el arreglo de la Te Fuente pública y calle de Lugar La Alto.

Pts. Cts.

5 25

1 50

1.50

5 25

1 50

1 50

1 50

1 50

1 50

1 75

2 "

Materiales.

Antonio Yagües Quiles, uno	
y medio cahices de yeso.	2
Gabriel Marco Rivera, por	
cal blanca é hidráulica	
facilitada para la Fuente	
pública	11
Antonio Rocamora Tristán,	
por siete cargos de piedra	10

importa la precedente cuenta las figuradas ciento siete pesetas noventa céntimos.

Abanilla 5 de Junio de 1915.-El Alcalde, Ramón Rocamora.

Número 1.482.

ALCALDIÀ CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Aprobado por Real orden del Excelentisimo Sr. Ministro de Fomento, con fecha 8 de Junio último, inserta en la «Gaceta de Madrid» número 168, el programa de bases,
por acuerdo de este Ayuntamiento
se convoca á concurso público para
la presentación del proyecto de ensanche de esta villa, con sujeción al
expresado programa que es como
se copia á centinuación:

1.ª La zona objeto del estudio es la de Saliente à partir de la calle. de Mesones, en una extensión proporcionada al aumento probable de la población, en un período de tiempo no inferior á cincuenta años, deducido de las estadísticas correspon-

2.ª Será objeto de muy preferente atención el estudio del trazado sobre lo actualmente edificado en dicha zona, de modo que el cambio de la distribución actual á la que reclama la higiene, se haga lo menos bruscamente posible, lesionando los menores intereses y haciendo eco-

nómica su ejecución.

3.ª Atendiendo à lo relativamen-

te accidentado de la zona de ensanche, se permitirán pendientes en las calles hasta del cinco por ciento, no debiéndose pasar este limite bajo ningún concepto, excepto para aquellas que estén privadas del tránsito de carruajes.

4.ª Los órdenes y anchuras de las calles serán los siguientes:

Paseos, de 20 á más metros. Primer orden, de 15 inclusive à 20.

Segundo orden, de 10 inclusive à 15.

Tercer orden, menos de 10.

La anchura mínima será de ocho metros. Sin embargo, se permitirá la de siete en la parte de ensanche á que se refiere la base 2.ª cuando la calle, teniendo una longitud pequeña solo sirva para poner en comunicación otras vías sin que el tránsito por ella sea grande.

5.ª La altura máxima de los edificios se supeditará al orden de la calle en la forma siguiente:

En paseos, 21'50 metros. En calles de primer orden, 18. En las de segundo orden, 14'50. En las de tercer orden, 11.

6 a Las manzanas tendrán como máxima extensión una superficie de cinco mil metros cuadrados y su mayor dimensión no podrá exceder de ochenta y cinco metros.

7.ª Los proyectos se presentarán en el plazo de cuatro meses á partir de la publicación oficial de este anuncio é irán firmados por sus autores, los que deberán poseer alguno de los titulos facultativos siguientes:

A) Arquitecto.
B) Iugeniero civil.
C) Ingeniero militar.

8." El autor del proyecto que este Ayuntamiento juzgue preferible por adaptarse mejor à las condicio nes exigidas, recibirá como premio la cantidad de quinientas pesetas.

Regirán en este concurso además de las condiciones especiales indicadas, las generales que prescribe el Reglamento de 19 de Febrero de 1877, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, relativa al ensanche de poblaciones.

Cieza 10 de Julio de 1915.—El Alcalde, Diego Martinez.

Octava seccion

Número 1.451.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avités, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à Diego Muñoz Hernández, perjudicado en el sumario número ciento nueve, del año actual, seguido en dicho Juzgado, por hurto de una cartera, al objeto de que en el término de seis dias, à contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de acreditar la preexistencia del cf-cto que le fué hurtado; apercibiéndole que de no comparecer en el término que se le ha señalado le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á seis de Julio de mil novecientos quince.—Manuel López Avilés.—El Secretario, P. D.,

Fulgencio Navarro.

Número 1.503.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

REQUISITORIA

López de la Cruz Bernardo, conocido por José, hijo de Cirilo y Concepción, natural de Hita (Guadalajara), de estado casado, profesión jornalero, de 30 años, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Murcia, para juicio oral y constituirse en prisión en las cárceles de dicha capital.

La Unión doce de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.478.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HELLIN

Requisitoria.

Fernández García Feliciano, hijo de Baltasar y María, natural de Madrid y de esta vecindad, de estado viudo, profesión tintorero, de sesenta y tres años, pelo negro, color sano, ojos pardos, bigote rubio, estatura regular, procesado por abusos deshonestos y fugado de la cárcel de este partido, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido á prisión.

He'lin nueve de Julio de mil novecientos quince. — Carlos Carrasco.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2. de la Real orden le 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la
«Jaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, quando estos gastos se cubran
con las consignaciones especiales
que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo
«Gastos de escritorio».

MURCIA-Imp. de Juan Hernández.